



MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE ÁREA,
PROYECTISTAS, SECRETARIAS, PERSONAL MEDIADOR Y
DE APOYO EN GENERAL, AUTORIDADES DE LOS TRES
ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN
GENERAL.
PRESENTES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, punto 4 y 5; 56, punto 1, fracción I y punto 3; así como 92, punto 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre del año 2025, el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, aprobó lo siguiente:

PRIMERO. - Se declaran inhábiles con suspensión total de labores los días **03, 10 y 14 de noviembre del año 2025** y se decreta la suspensión general de plazos y términos procesales en todos aquellos trámites que por su naturaleza no sean de los considerados urgentes, conforme a la legislación aplicable.

SEGUNDO. - Se informa que el día 17 de noviembre del año 2025, continúa como día inhábil, con base a la circular número 04, correspondiente al año judicial 2024-2025 emitido por la Secretaría General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. - En consecuencia, se suspenden labores totalmente los días señalados, con las salvedades siguientes:

- a) Casos urgentes en las materias Familiar y Penal, y recepción de escritos de emplazamiento a huelga, en materia Laboral.
- b) Cualquier requerimiento de las autoridades de amparo, conforme a la ley en la materia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, punto 2, de la citada Ley Orgánica y, para lo cual, las titularidades de cada uno de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado deberán designar al personal judicial, y el respectivo de apoyo que consideren pertinente, con la finalidad de que constituyan una guardia para recibir directamente y despachar, en sus términos, los asuntos urgentes y la totalidad de los requerimientos de las autoridades de amparo.

Se deja a consideración de los Magistrados integrantes de las Salas del Tribunal Superior, la toma de providencias necesarias (guardias), a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley.

CUARTO. - Se exhorta a todo el personal adscrito a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas para que tomen las medidas necesarias a efecto de reagendar, a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que se hubieren programado para los días que se declaran

inhábiles; lo anterior, a efecto de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

QUINTO. - No se autoriza permutar los días de asueto antes mencionados por cualquier otra fecha que no sean los autorizados en esta circular, ni unirlos con días con goce de sueldo que pudiera solicitar cada trabajador.

SEXTO. - Comuníquese la presente circular al personal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía, así como público en general para los efectos legales conducentes y se ordena su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por en el artículo 11, punto 4 y 5, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en la página web, así como en las redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

A T E N T A M E N T E.

COLIMA, COLIMA, A 24 DE OCTUBRE DE 2025.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

LICENCIADA LETICIA PALOMA GÓMEZ LLAMA
RESIDENCIA DEL ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

